

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Junio 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Mariano Boch en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alginet, que ha sido decretada por V. I. en 13 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Enero, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por ese Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á la Sección el expediente de suspensión de D. Mariano Boch en sus cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Alginet, provincia de Valencia.

Del expediente resulta, que varios Concejales denunciaron el hecho de haber sido distraída de la Caja municipal una cantidad de consideración.

El Gobernador dispuso que un Delegado pasara al Ayuntamiento para comprobar el hecho. Pedida certificación de existencia de caudales al Secretario, consta en el mismo día de su expedición la existencia de 7.806 pesetas y 87 céntimos. Hechos el arqueo y recuento el mismo día, con las formalidades debidas, aparecieron en papel y metálico 626 pesetas 90 céntimos, y un déficit de 7.179 pesetas 97 céntimos. El Gobernador, en el supuesto de haberse cometido malversación de fondos públicos, acordó la suspensión referida y pasar á los Tribunales los antecedentes por lo que se refiere al Depositario y Secretario Contador. El acuerdo es de 13 de Diciembre último.

La Sección de ese Ministerio consideró justificada esta providencia, y que debía pasarse el tanto de culpa á los Tribunales, y que debía instruirse expediente contra el Alcalde con audiencia del mismo, y remitirse al Ministerio el expediente de separación, conforme á lo prevenido en el artículo 189 de la ley Municipal, previo dictamen de esta Sección:

Visto este expediente:

Resultando comprobado el déficit por el arqueo practicado en la Caja municipal, y la diferencia entre lo que debía existir en aquélla, según certificación de la Secretaría municipal, y lo que se encontró efectivamente:

Considerando que esto pudiera consistir en malversación de fondos públicos y producir responsabilidad en el Alcalde de Alginet; pero que no consta en el expediente que se le haya dado audiencia;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, é ins-

truir el expediente de separación con audiencia del interesado, conforme al art. 159 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de Valencia.

(Gaceta 29 Enero 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de Pedrola me participa que al vecino de aquella villa D. Cristóbal Sánchez Duarte, se le extravió un mulo de las señas siguientes: edad seis años, pelo tordo, alzada siete y medio palmos, herrado de las cuatro extremidades; señas particulares, en una paletilla tiene una circunferencia sin pelo.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la citada caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposición de la Autoridad que la reclama.

Zaragoza 12 de Junio de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el anuncio de subasta para el suministro de varios artículos de consumo con destino al Hospicio-Inclusa provincial de Calatayud durante el próximo año económico, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 de los corrientes, aparece equivocado el precio asignado como tipo de licitación de los garbanzos, que en lugar de ser á 0'80 pesetas el kilogramo, ha de leerse que es á 0'72 pesetas la misma unidad; y en su consecuencia el 5 por 100 de su importe será de 91'45 pesetas, y no 101'60 como se consigna en aquel aviso.

Lo que se publica en este periódico oficial por vía de rectificación al anuncio de que se ha hecho mención, y á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Zaragoza 12 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCION DE PROPIEDADES

SUBASTA ABIERTA

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, los remates reglamentarios de la finca, cuyo anuncio se expresa á continuación, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha servido declarar abierta la subasta de la indicada finca, á la que podrán presentar ofertas los que deseen interesarse en su adquisición, dirigiendo al efecto instancia al Sr. Delegado de Hacienda; advirtiéndose que sólo serán admisibles para los fines procedentes, aquellas proposiciones cuyo tipo no sea inferior al 30 por 100 del que sirvió de base en la primera subasta, ó sea á la cantidad que se consigna al final del respectivo anuncio.

Lo que se hace público para debido conocimiento de todos los que gusten interesarse al efecto.

Zaragoza 8 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

PARTIDO DE SOS.—LUESIA.—Propios.—Rústica.

Quiebra de segundo plazo.—Mayor cuantía.

Expediente núm. 22.232.

Núm. 531-136 del inventario. Un monte denominado Bañón, sito en Luesia, de los Propios de dicha villa; linda al Norte con parte del monte Fayanas, del término de Luesia, monte de Sibirana y partidas de Paco de Oro y las Corralizas del término de Uncastillo en las planas de San Pedro, mediante paso de ganados; al Sur con camino de Uncastillo á Luesia en Val de los Tiros, río Arba, dehesa de Samitier y tierras de Manuel Bequé; al Este con finca de Juan J. Calvo, corral y tierras de Bernardino Martínez, la Val de la Nuez y monte de Fayanas, y al Oeste con término de Uncastillo y partidas en parte de las Corralizas y Paco de Torre, mediante paso de ganados y camino de Uncastillo á Luesia.

Consta su extensión superficial de 569 hectáreas, 95 áreas, de las que se deducen 115 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas como pertenecientes á las propiedades particulares, quedando una superficie de terreno á enagenar de 454 hectáreas, 5 áreas, 48 centiáreas.

La calidad del terreno es arcillo-silíceo-calizo, dominando en las laderas y puntos elevados bastante canto rodado ó cascajo suelto, y en el fondo y planas la arcilla, siendo su topografía muy accidentada.

Contiene plantas, entre las arbóreas, algo de pino y carrasca, bastante raquíticas en su desarrollo; entre las arbusivas, como más principales el boj, rebollo, aliaga, tomillo, espliego y alguna ontina, y entre las herbáceas, el cerillo, lastón y algo de esparto, con varias gramíneas, pudiendo

mantenerse en la temporada unas 600 cabezas. Tiene como abrevaderos de la propiedad del monte, uno en el barranco de Badiello y fuente de este nombre, frente á tierras de la propiedad de Manuel Bequé, y otro en la orilla del río Arba, y en el punto denominado Arbullones de Menacho. Tiene además como medio de comunicación, y con el carácter de general, el paso de ganados situado entre este monte y los del término de Uncastillo, denominados Planos de San Pedro, Paco de Oro, Canalizas y Paco de Torre, al Oeste del predio.

Ha sido tasada por D. Pedro Perales y D. José Lés, quienes han calculado una renta de 490 pesetas, que ha sido capitalizada en 11.025 pesetas, habiéndose dado un valor en venta de 12.250 pesetas.

Y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las celebradas, se procede á esta subasta abierta para la que el tipo mínimo de oferta admisible será de 3.675 pesetas.

Del presente anuncio se remite un ejemplar al Sr. Alcalde de Luesia para su fijación al público.

Zaragoza 8 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 26 del mes actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, jabón y esparto para las atenciones del mes de Julio próximo, y por lo que respecta al esparto también para las del actual, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 12 de Junio de 1899.—Carlos León.

SECCION SEXTA

D. Francisco Varón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Undués de Lerda:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 7 de Mayo último, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.695'43 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto

con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.695'43 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo de paja y leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 339.086 kilogramos de paja y leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.695'43 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Gabriel Ruesta.—Lucas Polite.—José María Polite.—Juan Ortiz.—Benito López.—José López.—Cayetano Arbués.—Por D. Angel Fernández y D. Sebastián Polite, asociados, que no saben firmar, Francisco Varón, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Undués de Lerda á 9 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Ruesta.—El Secretario, Francisco Varón.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1899 para cubrir el déficit de 1.695 pesetas y 43 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, á saber:

Especies	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo — Kilogrs.	Precio medio de la unidad — Pesetas.	Derechos en unidad — Pesetas.	Producto anual calculado — Pesetas.
Paja.....	Kilogr.º	180.520	0'025	0'005	902'60
Leña.....	Id.	158.566	0'025	0'005	792'83
<i>Total...</i>	»	339.086	»	»	1.695'43

Undués de Lerda 9 de Junio de 1899.—El Alcalde Presidente, Gabriel Ruesta.—El Secretario, Francisco Varón.

Aprobada por el Ayuntamiento y Vocales asociados la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer y arder que se expresan á continuación para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, se hace presente que el expediente oportuno se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de 10 días, durante los cuales podrán todos los vecinos deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

La tarifa que se cita es la siguiente:

Artículos	Unidades — Kilogrs.	PRECIO de la unidad — Pesetas.	Arbitrio — Pesetas.	Consumo calculado — Kilogramos	Producto anual — Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	13.000	650
Leña.....	100	1'75	0'15	3.724	558'51
<i>Total.....</i>					1.208'51

Lo que se publica en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la de 15 de Febrero de 1893.

Los Fayos 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eugenio Navarro.—P. A. de la C., Santiago Vinuesa, Secretario.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1899-1900, se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Moncayo 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Narciso Berges.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1899-900, se hallarán

expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á los efectos de reglamento.

Vierlas 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Vicente Lahera.

Los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Moneva 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Nuez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana.

El padrón de cédulas personales; y
La matrícula de subsidio industrial.

Dichos documentos, relativos al ejercicio económico de 1899 á 1900, podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y producir las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Velilla de Ebro 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente

Los repartos de contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, estarán de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Tejero

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

Cédula de emplazamiento

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de hoy, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Santiago Ríos, en representación y con poder bastante de D. Benito Pelegrín, vecino de Terrer, contra D. Juan Lisbóna Diez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 902 pesetas 41 céntimos, con más los intereses legales y costas y gastos que se ocasionen hasta el definitivo pago, se cita y emplaza al D. Juan Lisbóna, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos á contestar la demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y por mandato judicial, expido la presente para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud á 5 de Junio de 1899.—El Escribano, Pascual Burillo.